



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 668 -2024-GRJ/ORAF

Huancayo,

09 MAYO 2024

### LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 17-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 08 de mayo de 2024 y recepcionado el 08 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1034-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024; Carta Notarial n.º 006-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 02 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de mayo de 2024; Carta presentada el 29 de abril de 2024; Contrato Menores Iguales a 8UITs n.º 100-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 04 de marzo de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7. del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: *“Principio de presunción de veracidad”*. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, con fecha 04 de marzo de 2024, la Entidad y El Contratista SALOME DIAZ CRISTHIAN KAELE, suscribieron el Contrato Menores Iguales a 8UITs n.º 100-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 04 de marzo de 2024, cuyo objeto es para la contratación de servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO – CHANCHAMAYO – JUNIN” CON CUI n.º 2347344**, por el monto de S/ 14,000.00 Soles, para ser ejecutada en el plazo de 60 días calendarios;



ORAF	
DOC. Nº.	7856/43
EXP. Nº.	5207868



Gobierno Regional Junín



Que, mediante la Carta presentada el 29 de abril de 2024, suscrita por Cristian K. Salome Diaz señala que renuncia al cargo de supervisor de obra saldo de obra del proyecto **“MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO – CHANCHAMAYO – JUNIN”** según Contrato Menores Iguales a 8UITs n.º 100-2024-GRJ/ORAF/OASA;

Que, con la Carta Notarial n.º 006-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 02 de mayo de 2024 y recepcionado el 03 de mayo de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se requiere el cumplimiento de obligaciones contractuales al supervisor de la obra, además estando al documento de referencia no ha lugar por no tener fundamento factico ni mucho menos jurídicos;

Que, con fecha 03 de mayo de 2024 se realizó una inspección, para constatar la presencia del supervisor de obra, a lo que se verifico que no se encuentra en la obra y requerimos al Gobierno Regional se designe a la brevedad posible al nuevo supervisor o inspector;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1034-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024, suscrita por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita resolución de contrato, concluyendo lo siguiente:

*“Por los fundamentos expuestos, resulta PROCEDENTE que la entidad PUEDA resolver el Contrato 8 UITs N°100-2024/GRJ/ORAF/OASA en forma TOTAL, al Ing Salome Diaz Menores O Iguales Cristhian Kaeler, para la Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO - CHANCHAMAYO - JUNIN CON CUI N° 2347344”, en amparo a la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, denominada: “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”, numeral 6.14”;*

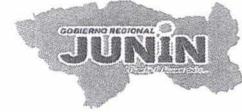
Que, mediante el Informe Técnico n.º 17-2024-GRJ/ORAF/OASA emitida el 08 de mayo de 2024 y recepcionado el 08 de mayo de 2024, suscrita por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita la expedición de acto resolutivo señalando lo siguiente:

*“Por los fundamentos expuestos, expídase acto resolutivo resolviendo el Contrato Menores o Iguales a 8 UITs N° 100-2024/GRJ/ORAF/OASA en forma TOTAL, suscrito con el señor: Salome Díaz Cristhian Kaeler, para la Supervisión de Obra: “MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO – CHANCHAMAYO – JUNIN CON CUI N° 2347344”, en amparo al numeral 6.14, de la Directiva General N° 001-2023-GRJUNIN/GGR, denominada: NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN”;*





Gobierno Regional Junín



Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR **“NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O MENORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN”**; esta norma administrativa establece, señala lo siguiente:

*“6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, ORDEN COMPRA O CONTRATO.*

*6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales:*

- a. Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b. Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c. Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*
- d. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio).*

*6.14.2. Para los literales a), b) y c). la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.*

*6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.”*

Que, de la revisión del expediente administrativo, se verifico que a fin de cautelar los intereses de la entidad, con fecha 02 de mayo del 2024 el Gobierno Regional de Junín, mediante Carta Notarial n.º 006-2024-GRJ/GRI/SGSLO, requirió vía conducto notarial al señor: Cristhian K. Salome Díaz, que cumpla con su obligación contractual;

Que, se evidencia con fecha 03 de mayo del 2024, se realizó la inspección en la obra: **“MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO – CHANCHAMAYO – JUNIN” CON CUI n.º 2347344**, donde se advierte la ausencia del supervisor y más aún incumplimiento de sus obligaciones contractuales, pese que se le requirió mediante Carta Notarial, por lo que, en ese extremo, se verifico el incumplimiento contractual por parte del señor: Salome Díaz Cristhian Kaeler.





Gobierno Regional Junín



Que, habiéndose cumplido con el procedimiento estipulado en el numeral 6.14, de la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR, denominada: **NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, y cláusula séptima del contrato Menores o Iguales a 8 UITs n.º 100-2024-GRJ/ORAF/OASA, es precedente resolver el contrato en forma total, por la causal de incumplimiento injustificada de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

Que, se encuentra vigente la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR, debidamente modificado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0438-2023-GRJ/GR, a través de la cual se delega a la Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de Obra;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** resolver en forma **TOTAL** el Contrato Menores Iguales a 8UITs n.º 100-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es para la contratación de servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO – CHANCHAMAYO – JUNIN” CON CUI n.º 2347344**, conforme el Informe Técnico n.º 17-2024-GRJ/ORAF/OASA y por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, el presente acto administrativo al locador **SALOME DIAZ CRISTHIÁN KAELER** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Mariana Liz Quispe Jara  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lz. Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 09 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL